



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 6 de abril de 2018

Número 78

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Expediente de pago de tasaciones. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 3
- Área del Empleado Público:
Ampliación de vigencia de las bases generales de las convocatorias de turno libre y reserva a discapacitados de las OEP de 2014, 2015 y 2016 al turno libre (procedimiento ordinario y reserva a personas con discapacidad) de la OEP de 2017. 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 693/17; número 6: autos 131/17 y 674/16; número 7: autos 8/17, 99/17, 801/14, 841/14, 891/15, 1/18, 302/17, 303/17 y 308/17 4
Zaragoza.—Número 4: autos 149/17 10
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 988/17. 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de representantes en la Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales 10
Nominaciones de vías 11
Emplazamientos 11
- Aguadulce: Expediente de modificación de créditos 12
- Alcalá de Guadaíra: Convenio urbanístico 12
Estudios de detalle 12
- Arahal: Ordenanzas fiscales 13
- Camas: Delegación de funciones 18
- La Campana: Expediente de modificación de créditos 18
Expediente de modificación presupuestaria 18
Ordenanza fiscal 19
- Cañada Rosal: Plan municipal de vivienda y suelo 19
- Carmona: Expediente de modificación de créditos. 19
Expediente de modificación presupuestaria 20

— El Coronil: Cuenta general ejercicio 2016	20
— Los Corrales: Corrección de errores	20
— Dos Hermanas: Expediente de mutación demanial subjetiva . . .	21
Delegación de competencias.	21
— Espartinas: Estudio de detalle	22
— Mairena del Aljarafe: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto.	22
— Marchena: Anuncio de adjudicación de contrato	22
— Osuna: Ordenanza fiscal	22
— Peñaflo: Oferta de empleo público 2017	23
— La Rinconada: Convocatoria de subvenciones (BDNS).....	23
— El Rubio: Ordenanzas municipales	24
— El Viso del Alcor: Modificación de la relación de puestos de trabajo	25
Protocolo de prevención y erradicación del acoso laboral	25

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Día 4 de mayo de 2018.

48-SE-4520. Mutuos acuerdos. «Autovía SE-40 sector suroeste. Tramo Dos Hermanas (A-4) - Coria del Río (A-8058). Termino municipal de Sevilla. Provincia de Sevilla.

— 10:00 horas, finca 41-001.0019-CP, María Teresa y Rafael Mariano Domínguez Fraile; Javier Fernando y María Isabel Domínguez Gutiérrez, Enrique, Juan, Rocío y Teresa Santuré Domínguez y Teresa Domínguez Ledesma-Sanabria.

— 10:15 horas, finca 41-001.0020-AR-CP, Antonio Bohórquez e Hijos, S.L.

Se deberá aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (documento nacional de identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (documento nacional de identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el impuesto sobre sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Sevilla, 21 de marzo de 2018.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

34D-2461

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número uno de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 1 de marzo del año en curso por importe de 505.849,30 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Expediente número 1 Diputación Provincial de Sevilla

	<i>Euros</i>
<i>Suplementos de créditos.</i>	
1.—Operaciones no financieras	30.948,33
A) Operaciones corrientes.	
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	30.948,33
2.—Operaciones financieras	0,00
Total suplementos de créditos (1 + 2).	30.948,33
<i>Créditos extraordinarios.</i>	
1.—Operaciones no financieras (a + b)	474.900,97
A) Operaciones corrientes	448.269,67
Capítulo I. Gastos de personal	28.561,68
Capítulo IV. Transferencias corrientes	419.707,99
B) Operaciones de capital	26.631,30
Capítulo VI. Inversiones reales	26.631,30
2.—Operaciones financieras	0,00
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	474.900,97
Total expediente	505.849,30

Financiación.

Bajas de Créditos.	505.849,30
Total financiación	505.849,30

El expediente número uno de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el ejercicio 2018, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-Transparencia Económico Financiera/Información Contable y Presupuestaria / Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 4 de abril de 2018.—El Secretario General. P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W- 2616

Área del Empleado Público

(Autorizado por resolución 1240/18, de 19 de marzo)

Por resolución de Presidencia núm. 1240/18, de 19 de marzo, se procede a ampliar la vigencia de las Bases Generales relativas a las convocatorias correspondientes al «Turno Libre y Reserva a Discapacitados» de las Ofertas de Empleo Público 2014, 2015 y 2016 al «Turno libre (Procedimiento Ordinario y Reserva a Personas con Discapacidad)» de la Oferta de Empleo Público del año 2017 para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Por resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 5895/16, de 29 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al año 2016, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 50, de 3 de marzo de 2017, aprobándose por Resolución núm. 2816/2017, de 20 de junio (modificada por la Resolución núm. 4620/2017, de 22 de septiembre), las Bases Generales por las que se rigen las convocatorias correspondientes al «Turno Libre y Reserva a Discapacitados» para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla.

Posteriormente, mediante Resolución de la Presidencia núm. 7057/17, de 28 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al año 2017, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 300, de 30 de diciembre de 2017, aprobándose las plazas a incluir en la misma tanto en el Turno Libre, a través del procedimiento Ordinario y Reserva a Personas con Discapacidad, procedimiento de Consolidación de Empleo Temporal y procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal, como las plazas incluidas susceptibles de Funcionarización.

Por razones de celeridad, economía procesal, eficacia y eficiencia y con el objetivo de la puesta en marcha de la Oferta de Empleo Público del año 2017 en relación con las plazas a convocar por el Turno Libre (Procedimiento Ordinario y Reserva a Personas con Discapacidad), procede elevar a la Presidencia de la Corporación Resolución aprobatoria por la que se amplíe la vigencia de las Bases Generales por las que se rigen las convocatorias correspondientes al «Turno Libre y Reserva a Discapacitados» de las Ofertas de Empleo Público 2014, 2015 y 2016 aprobada mediante Resolución núm. 2816/2017, de 20 de junio, al Turno Libre (Procedimiento Ordinario y Reserva a Personas con Discapacidad) de la Oferta de Empleo Público del año 2017, habiéndose remitido escrito al respecto a la representación social sin que ninguna de las secciones sindicales haya manifestado su disconformidad.

De conformidad con lo que antecede, y al amparo de las facultades que tengo atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia de mi cargo, resuelve:

Único.—Ampliar la vigencia de las Bases Generales por las que se rigen las convocatorias correspondientes al «Turno Libre y Reserva a Discapacitados» de las Ofertas de Empleo Público 2014, 2015 y 2016 al «Turno Libre (Procedimiento Ordinario y Reserva a Personas con Discapacidad)» de la Oferta de Empleo Público del año 2017 para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 5 de abril de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-2637

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 693/2017. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20170007450.

De: Don Juan Carlos Bernal Villalba.

Abogado: Don Enrique José Cabral González-Silicia.

Contra: Sistemas de Comunicaciones del Sur, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 693/2017, se ha acordado citar a Sistemas de Comunicaciones del Sur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de abril de 2018, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sistemas de Comunicaciones del Sur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-2586

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 131/2017. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20150003225.

De: Doña Aguas Santas Orellana Rodríguez.

Abogado: Don Ignacio Pérez de Ayala Basáñez.

Contra: Don José Antonio Moreno Díaz.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2017 a instancia de la parte actora doña Aguas Santas Orellana Rodríguez contra José Antonio Moreno Díaz sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 12 de enero de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.—Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.—Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio Moreno Díaz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-397

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 674/2016. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160007283.

De: Doña Concepción Simón Parrilla.

Abogado: Don Santiago Carnerero Gamero.

Contra: SEPE, Capafrey Sevilla S.L., Francisco Manuel Canalejas Castaño y Susana Reyes Montblanc.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 674/2016 a instancia de la parte actora doña Concepción Simón Parrilla contra SEPE, Francisco Manuel Canalejas Castaño y Susana Reyes Montblanc sobre procedimiento ordinario se ha dictado auto de fecha 11 de octubre de 2017, cuyas parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

No ha lugar a la aclaración que insta la parte actora.

Así lo acuerda, manda y firma don Juan Pablo Álvarez Vargas, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Sevilla. Doy fe.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Juan Pablo Álvarez Vargas, Juez sustituto del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

El Juez sustituto.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Francisco Manuel Canalejas Castaño y Susana Reyes Montblanc, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-404

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2017 a instancia de la parte actora doña Luisa María Ortiz García contra Aforcod SL sobre ejecución de títulos judiciales 8/17, se ha dictado Decreto de fecha 29 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Aforcod SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 42.394'35 euros de principal, más 8.478'87 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Aforcod SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-255

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2017 a instancia de la parte actora doña Leandra De Oliveira Leao contra Limpiezas Pilar Roldan Facility Services sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 19 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Limpiezas Pilar Roldan Facility Services en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.675 euros de principal, más 600 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Pilar Roldan Facility Services actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-258

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 801/2014.

N.I.G.: 4109144S20140008614.

De: Claudio Carmona Jiménez y Josefa Hernández Carret.

Abogado: José Ignacio Ruiz Vergara.

Contra: INSS, Agrícola Carmona S.C., Fernando Vallejo Henry y TGSS.

Abogado: José María Astolfi Pérez de Guzmán.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 801/2014, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Claudio Carmona Jiménez y Josefa Hernández Carret contra INSS, Agrícola Carmona S.C., Fernando Vallejo Henry y TGSS, en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo.

Que desestimando la demanda interpuesta por Claudio Carmona Jiménez y Josefa Hernández Carret; contra INSS y TGSS, Agrícola Carmona S.C. y Fernando Vallejo Henry, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Agrícola Carmona S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-372

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 841/2014. Negociado: M.
N.I.G.: 4109144S20140008988.
De: Juan José Oriola López y Roberto Carlos Sánchez Gallego.
Abogada: Guadalupe Valle Salas.
Contra: Silicon Sand Las Rozas S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 841/2014, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Juan José Oriola López y Roberto Carlos Sánchez Gallego contra Silicon Sand Las Rozas S.L. y Fogasa, en la que con fecha 11 de enero de 2018 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

«— Tener por desistido a Juan José Oriola López y Roberto Carlos Sánchez Gallego de su demanda frente a Silicon Sand Las Rozas S.L. (Administrador concursal doña Cristina Pardo Pellicer) y Fogasa.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en forma a Silicon Sand Las Rozas S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-373

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 891/2015. Negociado: R.
N.I.G.: 4109144S20150009684.
De: Don Francisco Lendinez Canelo.
Contra: Instalaciones y Transformaciones Metálicas S.L., Fremap, INSS y TGSS.
Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 891/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Francisco Lendinez Canelo contra Instalaciones y Transformaciones Metálicas S.L. (concurso), Javier Serrano Nieto (Admon. concursal), Fremap, INSS y TGSS, en la que con fecha 3 de enero de 2018 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente Francisco Lendinez Canelo, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones y Transformaciones Metálicas S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-374

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2018. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20140012903.

De: Don Francisco Marcos Adame Bruña.

Abogado: Don Álvaro García Almagro.

Contra: Motiexbel SL y Fogasa.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución núm. 1/2018, a instancia de Francisco Marcos Adame Bruña contra Motiexbel SL y Fogasa, en la que con fecha 10 de enero de 2018 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución instado por don Francisco Marcos Adame Bruña contra Motiexbel S.L.

Procedase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Motiexbel SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de enero de 2018.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-376

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 302/2017. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140003284.

De: Don Roque Hidalgo Gallardo.

Abogado: Pedro Pablo González Baena.

Contra: Bodegón Sierra Este S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 302/2017 a instancia de la parte actora Roque Hidalgo Gallardo contra Bodegón Sierra Este S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Bodegón Sierra Este, S.L. a instancias de Roque Hidalgo Gallardo, por importe de 5.358,65 euros de principal más otros 1.200 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Bodegón Sierra Este, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.358,65 euros en concepto de principal, más la de 1.200 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Y para que sirva de notificación al demandado Bodegón Sierra Este S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-369

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 303/2017. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140001775.

De: Doña Asunción Cuenca Sánchez.

Abogado: Don Vicente Figueroa Lera Vergara.

Contra: Alberto Ziegler España S.L. y Fogasa.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 303/2017 a instancia de la parte actora doña Asunción Cuenca Sánchez contra Alberto Ziegler España S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Albert Ziegler España, S.L. a instancias de Asunción Cuenca Sánchez, por importe de 5.061,28 euros de principal más otros 1.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Albert Ziegler España, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla, dése audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.061,28 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Y para que sirva de notificación al demandado Alberto Ziegler España S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-370

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 308/2017. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160010991.

De: Doña Isabel Ruiz Cruz.

Abogado: Don Miguel Velázquez Prieto.

Contra: Indumalpe Inversiones S.L. y Fogasa.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 308/2017 a instancia de la parte actora doña Isabel Ruiz Cruz contra Indumalpe Inversiones S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Indumalpe Inversiones, S.L. a instancias de Isabel Ruiz Cruz, por importe de 12.945,62 euros de principal más otros 2.600 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Indumalpe Inversiones, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 12.945,62 euros en concepto de principal, más la de 2.600 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Y para que sirva de notificación a los demandados Indumalpe Inversiones S.L. y Fogasa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-371

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 50297 44 4 2017 0001097.

Modelo: N28150.

DSP Despido/ceses en general 0000149 /2017.

Procedimiento origen: Sobre despido disciplinario.

Demandante: Doña Marta Charro Bascañana.

Abogado: Don Bartolomé Arranz Durán.

Demandadas: Fogasa, Piel de Toro, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa.

Doña Laura Pou Ampuero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Zaragoza.

Hace saber: Que en el procedimiento 0000149/2017, seguidos en este Juzgado de lo Social, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido, un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piel de Toro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza a 20 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

8W-2573

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142C20040035672.

Procedimiento: Adopción 988/2017. Negociado: 8.

De: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Contra: Leila Karima López Pérez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«...Se acuerda la adopción de la menor Leila Kamira López Pérez por las personas a que se refiere el presente expediente y de quienes en lo sucesivo, el referido adoptando llevará sus apellidos, con todas sus consecuencias legales debiendo figurar en lo sucesivo como hijo de los adoptantes, librándose a tal fin el correspondiente despacho al Registro Civil donde consta inscrito su nacimiento para las inscripciones y rectificaciones necesarias.

Notifíquese esta resolución a los solicitantes y a los padres naturales del adoptando, haciéndoles saber que cabe recurso de apelación sin efectos suspensivos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el día siguiente al de su notificación, tal y como prevé el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander n.º 4002, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma S.S. Doy fe...»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Leila Karima López Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

34W-395

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2018, tomo conocimiento de la resolución de Alcaldía número 84, de 19 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

«Por resolución refundida de Alcaldía número 505 de 14 de julio de 2017, modificada por resolución de 16 de octubre y de 5 de diciembre de 2017, quedó establecida la composición, periodicidad y secretaría de las Comisiones de Pleno creadas por acurdo del Pleno de 26 de junio de 2015.

Por el Portavoz del Grupo Municipal del Grupo Socialista se propone la modificación de representantes en la Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

Por lo expuesto, a propuesta del referido Grupo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 122.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo.

Primero.—Designar a doña Clara Isabel Macías Morilla como titular en la Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, en sustitución de don Antonio Muñoz Martínez, y como suplente don Juan Manuel Flores Cordero.

La composición de la Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales queda como sigue:

Presidente/a: – Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas y, como suplente, doña María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A).

Vocales: – Doña Clara Isabel Macías Morilla, y como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).
– Don Alberto Díaz López y, como suplente, don Jaime Ruíz Rodríguez (PP).
– Doña Carmen Ríos Molina y, como suplente, doña M.ª Dolores de Pablo-Blanco Oviden (PP).
– Don Francisco Javier Moyano González y, como suplente, don Francisco Javier Millán de Cózar (C's).
– Don Julián Moreno Vera y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez- Landeró. (Participa Sevilla).
– Don Daniel González Rojas y, como suplente, Eva M.ª Oliva Ruiz (IULV-CA).

Secretario/a: – Jefe/a del Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.

Suplentes: – Jefe/a del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.
– Jefe/a de Sección Administrativa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la próxima sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de marzo de 2018.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-1848

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero del año 2018, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las siguientes nominaciones de vías y otros espacios públicos en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes:

Distrito Casco Antiguo.

Americanista Luis Navarro García. Glorieta, presidida por la fuente y flanqueada por esculturas de mármol que la rodean situada en el centro de los Jardines frente a la fachada principal del Archivo de Indias, según plano obrante en el expediente 39/18 ADE 5/18.

Distrito Nervión.

Bomberos del Toro y Rivero. Plaza, ubicada en avenida de Cádiz delante de la antigua estación, actualmente en obras de remodelación, descrita en el plano incorporado al expediente 3/18 ADE 1/18.

Distrito Cerro Amate.

Antonio Pozuelo Méndez. Plaza, espacio delimitado entre traseras de edificios en un entrante de la calle Juan Carvallo frente a la iglesia de San Luis y San Julián del barrio de Rochelambert, según plano obrante en el expediente 42/18 ADE 9/18.

Distrito Triana.

Salvador Dorado «El Penitente». Plazuela, espacio rectangular existente en un entrante al final de la calle Alfarería que forma una pequeña plaza elevada unos 60 cm sobre cota de la calle con arbolado y bancos, según plano en el expediente 72/18 ADE 10/18.

Distrito Los Remedios.

Concejala Lola Meléndez. Paseo, entrada del Parque de los Príncipes por calle Santa Fe, según plano en el expediente 35/18 ADE 4/18.

Segundo.—Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 2 de marzo de 2018.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

8W-1799

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado núm. 6/2018, Negociado 3, interpuesto por don Antonio Gómez Franco, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por el demandante con fecha 13 de noviembre de 2015, frente a la resolución de 15 de octubre de 2015, de la Jefatura de Policía Local de Sevilla.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 6 julio de 2018, a las 11.20 horas, en el Juzgado antes citado.

Sevilla, 13 de febrero de 2018.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

34W-1350

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla número 9, se tramita el procedimiento abreviado 22/2018, negociado: 5, interpuesto por don Ceferino Madero Acuña contra (acto recurrido: La resolución de 17 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Sevilla que desestima el recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de julio de 2017, que aprueba las bases generales de la convocatoria de 23 plazas de Bombero.)

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 27 de abril de 2018, a las 10.45 horas.

En Sevilla a 27 de febrero de 2018.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

8W-1847

AGUADULCE

En sesión plenaria de fecha 22 de marzo se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Secretaría Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguadulce a 23 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

34W-2454

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 15 de febrero de 2018, acordó aprobar el convenio urbanístico de desarrollo del documento de revisión del PGOU (expediente 1416/2017), el cual ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 1/2018, y cuyos datos fundamentales son:

a) Otorgantes: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y propietarios de terrenos que puedan resultar incorporados al proceso urbanizador en el documento de revisión del PGOU o mediante una innovación del planeamiento general vigente con el carácter de modificación puntual.

b) Objeto: Concretar la obligación de los propietarios de terrenos de participar en la financiación de la ejecución de los sistemas generales que prevea la revisión del PGOU.

c) Ámbito: Término municipal.

d) Plazo de vigencia: Hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que contenga la ordenación pormenorizada de los terrenos.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 22 de febrero de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-1844

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de febrero de 2018, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la parcela M1.2 de la U.E. 1 del sector SUO-18 «SUNP-111 El Cuartel», promovido por la entidad Maderas Santaella, S.L., conforme al documento que consta en el expediente 3488/2017-URED diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 54NZSXPMG76D5X2CDDR73WACY, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 1/2018.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2.b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de marzo de 2018.—El secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-1864

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de febrero de 2018, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la manzana 1 de la UE1 del SUO 12 Palillos Norte (calle Los Palillos Doce número 6) y parcela colindante en suelo urbano en calle La Red Catorce número 16, promovido por la entidad Transportes y Logística Rogetrans, S.L., conforme al documento que consta en el expediente 4206/2016-URED diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 6TX4XPAJ9GNHGGN46K6EPRFE, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 2/2018.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2.b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de marzo de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-1868

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.
- Ordenanza fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 30, del día 6 de febrero de 2018, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 6 de febrero de 2018 al 21 de marzo de 2018, las referidas Ordenanzas Fiscales, conforme establece el expreso precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza Fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente las Ordenanzas Fiscales referidas, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de las ordenanza, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de Julio de 1998.

En Arahal a 23 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ha establecido la tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1.º— *Naturaleza y hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1955, modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Estarán sujetos a esta tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación o control posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
- c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.
- e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.

f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.

g) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.

h) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que para seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

3. A los efectos de esta tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia

Artículo 2.º — *Exenciones.*

Estarán exentos del abono de la tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

- como consecuencia de derribo.
- declaración de estado ruinoso.
- expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

Artículo 3.º — *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, por quienes presenten Declaración Responsable .

Artículo 4.º — *Cuota tributaria.*

Para la cuantificación de la cuota tributaria es aplicable la siguiente tarifa:

4.1. tarifa básica:

I. Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, sometidas a AAI, AAU, AAU*, EA	1.060,00 €
II. Actividades excluidas del Anexo I de la Ley 7/2007, sometidas a autorización municipal	400,00 €
III. Actividades y establecimientos sujetos al régimen de Declaración Responsable	300,00 €
IV. Actividades sujetas a procedimientos de calificación ambiental	500,00 €

AAI: Autorización Ambiental Integrada.

AAU: Autorización Ambiental Unificada.

AAU*: Autorización Ambiental Unificada, procedimiento abreviado.

EA: Evaluación Ambiental.

4.2. Coeficientes de incremento por la superficie del local:

Aquellas actividades que se desarrollen en un establecimiento permanente tributarán por la tarifa básica incrementada por la aplicación de los siguientes coeficientes:

<i>Superficie del local</i>	<i>Coefficiente de incremento</i>
Menor de 200 metros cuadrados	1
Entre 200 y 1.000 metros cuadrados	2
Entre 1.000 y 5.000 metros cuadrados	5
Mayor de 5.001 metros cuadrados	10

Artículo 5.º — *Bonificaciones.*

a) En función de las circunstancias personales del promotor de la licencia, se establecen las siguientes bonificaciones fiscales para actividades cuya titularidad corresponda a sujetos pasivos en Régimen de Autónomos.

<i>Colectivo</i>	<i>Bonificación</i>
• Desempleados	75%
• Actividades promovidas por personas con minusvalía igual o mayor al 33%.....	75%
• Actividades promovidas por personas en las que no concurren ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores	50%

b) Las bonificaciones establecidas en el apartado anterior no ostentan el carácter de acumulables.

c) Para que sean tenidas en consideración, las circunstancias generadoras de la bonificación deberán ser debidamente acreditadas por el sujeto pasivo en el momento de solicitar la licencia o autorización municipal pertinente o presentar la correspondiente declaración responsable.

d) Se establece una bonificación fiscal del 75% para las licencias otorgadas a nombre de sociedades mercantiles de cualquier tipo y condición que uno de sus socios se encuentren en situación de Desempleo.

Las bonificaciones reguladas en el presente artículo serán aplicables únicamente en el ejercicio 2017.

Artículo 6.º— *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

a) En actividades sujetas a licencia de apertura en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia .

b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de emisión del informe técnico o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.

Momentos en su caso, en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma, en el primer supuesto mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto y en segundo supuesto en virtud de liquidación practicada por el propio Ayuntamiento.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

No obstante, si antes de dictarse resolución se produce el desistimiento de la solicitud, por escrito, la cuota tributaria se reducirá al 50%.

Artículo 7.º— *Gestión.*

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

3. Emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con las actividades no sujetas a autorización o control previo, se girará la oportuna liquidación, que será notificada al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Disposición final.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal a 25 de enero de 2018, empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza Fiscal deroga la actual Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1.º— *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20.3 n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Arahal establece la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º— *Hecho imponible.*

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, previsto en la letra n) del apartado 3 del artículo 20 TRLRHL

Artículo 3.º— *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4.º— *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE.

Tarifa primera. Ferias.

1. Licencias para ocupaciones de terrenos de la feria con casetas.

Por m² o fracción..... 2,11 euros.

2. Licencias para la ocupación de terrenos destinados, a casetas de entidades legalmente registradas y sin ánimo de lucro (hermandades, asociaciones, de vecinos, deportivas, culturales, partidos políticos y sindicatos con implantación a nivel local etc.).

Por m² o fracción 0,75 euros.

3. Licencias para ocupación de terrenos destinados a casetas no tradicionales o de juventud por m² o fracción. 2,11 euros.

4. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a atracciones. Por cada m ² o fracción.....	175 euros.
(cuota mínima 50€).	
5. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta de productos de toda índole: Por cada m ² o fracción.....	4,50 euros.
(cuota mínima 50€).	
6. Licencias para la venta ambulante, al brazo, de los siguientes artículos:	
a) Globos, bastones y baratijas.....	20,00 euros.
b) Helados.....	20,00 euros.
c) Mariscos.....	20,00 euros.
d) Dulces.....	20,00 euros.
e) Flores.....	20,00 euros.
f) Otros artículos.....	20,00 euros.

Nota: Los vendedores a que se refiere este epígrafe no podrán utilizar carros, carrillos, vehículos, mesas ni ningún otro artefacto apoyado en el suelo.

Tarifa segunda. Navidad y Semana Santa.

1. Licencias para ocupaciones de terrenos durante los días 20 de diciembre al 6 de enero. Por cada m ² o fracción.....	15,30 euros.
2. Licencias para ocupaciones de terrenos, o desde el Domingo de Ramos al de Resurrección. Por cada m ² o fracción.....	6,30 euros.

Tarifa tercera. Mercados de los jueves.

1. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos. Por cada m ² o fracción, al día.....	1,75 euros.
---	-------------

Tarifa cuarta. Temporales varios.

1. Ocupación de terrenos municipales de uso público. Al día, por m ² o fracción.....	0,50 euros.
2. Ocupación de terrenos municipales de uso público con circos al día, por m ² o fracción.....	0,40 euros.

Notas:

- El Ayuntamiento podrá determinar para la temporada de verano los terrenos municipales de uso público en que permitirá la instalación de teatros, cinematógrafos, circos u otros espectáculos y adjudicar dichos terrenos mediante licitación, conforme a las vigentes normas de Contratación Municipal.

- Las adjudicaciones habrán de hacerse por toda la temporada de verano, del 15 de junio al 31 de agosto, y si la ocupación continuara, pasada esta última fecha, se liquidarán los días de prórroga proporcionalmente al precio al que hubiere sido adjudicado.

- Los derechos fijados en el epígrafe 1, así como el importe de la adjudicación mediante subasta, se entienden por la concesión de la ocupación, independientemente de que los espectáculos funcionen o no, por lo que no podrá concederse bonificación alguna con motivo de que el funcionamiento se interrumpa, aunque sea por circunstancias extraordinarias de lluvias, restricciones en el suministro de energía eléctrica o cualquier otra fuerza mayor.

- Las instalaciones habrán de ser montadas y desmontadas en plazo máximo de tres días, antes y después, respectivamente, del tiempo por el que se haga la adjudicación, devengándose, en otro caso, los derechos correspondientes por cada día de exceso.

- Estas licencias no facultan para establecerse en los terrenos que normalmente ocupan las Ferias.

- En los casos de aprovechamientos del dominio público recogidos en la tarifa, que abarquen grandes superficies y/o períodos amplios de tiempo, las tarifas aplicables se verán reducidas en los siguientes porcentajes no acumulativos, en función de que los plazos o superficies autorizados por las licencias superen los siguientes umbrales:

- A partir de 20 días naturales, un 15%.
- A partir de 30 días naturales, un 20%.
- A partir de 40 días naturales, un 25%.
- A partir de 1000 m², un 10%.
- A partir de 3000 m², un 15%.
- A partir de 5000 m², un 25%.

Los coeficientes correctores por razón de plazo sí podrán acumularse a los coeficientes por superficie ocupada.

Tarifa quinta. Otras instalaciones.

1. Las licencias para establecer aparatos automáticos, accionados por monedas, para entretenimiento, recreo o venta, Por semestre y m ² o fracción.....	237,53 euros.
---	---------------

Tarifa sexta. Parque de atracciones.

1. Licencias para establecimiento de parques de atracciones. Por m ² o fracción y día.....	0,50 euros.
--	-------------

Nota: Estas licencias no facultarán para establecerse en los terrenos que habitualmente ocupen las ferias.

- En los casos de aprovechamientos del dominio público recogidos en la tarifa, que abarquen grandes superficies y/o períodos amplios de tiempo, las tarifas aplicables se verán reducidas en los siguientes porcentajes no acumulativos, en función de que los plazos o superficies autorizados por las licencias superen los siguientes umbrales:

- A partir de 20 días naturales, un 15%.
- A partir de 30 días naturales, un 20%.

- A partir de 40 días naturales, un 25%.
- A partir de 1000 m², un 10%.
- A partir de 3000 m², un 15%.
- A partir de 5000 m², un 25%.

Los coeficientes correctores por razón de plazo sí podrán acumularse a los coeficientes por superficie ocupada.

Tarifa séptima. Industrias callejeras y ambulantes.

1. Por vehículo de venta ambulante, al trimestre156,63 euros.

Notas:

1. La Administración Municipal clasificará las ventas en ambulancia no especificadas en los epígrafes anteriores, por analogía con las que figuren en los mismos.
2. La liquidación de estos derechos se practicarán al concederse la autorización correspondiente.
3. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Artículo 5.º— *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2.

a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 3.2 de esta Ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choques, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más de 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.

3.

a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5.

a) Las autorizaciones a que se refieren la tarifa Tercera y la tarifa Quinta se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes. La ausencia injustificada al mercadillo tres jueves consecutivos podrá dar lugar al inicio del expediente de caducidad.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda, y en el supuesto de aprovechamientos en el Mercado de los Jueves el primer día del trimestre natural siguiente al de presentación de la baja. La no presentación de la baja o la falta de declaración de caducidad por la Alcaldía, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

c) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 6.º— *Devengo e ingresos.*

1. La tasa se devengará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas, excepto en el supuesto de aprovechamientos en el mercado de los jueves, que será el primer día de cada trimestre natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por autoliquidación en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento de Arahal pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, por semestre naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo, excepto en el supuesto de aprovechamientos en el Mercado del Jueves, que será por trimestres naturales desde el día 16 del segundo mes hasta el día 15 del tercer mes.

Artículo 7.º— *Notificaciones de las tasas.*

1. La notificación de la deuda tributaria en supuesto de aprovechamientos singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales continuados que tiene carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Al amparo de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 25/1998, las tasas de carácter periódico reguladas en esta Ordenanza que son consecuencia de la transformación de los anteriores precios públicos no están sujetas al requisito de notificación individual, siempre que el sujeto pasivo de la tasa coincida con el obligado al pago del precio público al que sustituye.

Disposición final.

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahál a 25 de enero de 2018, empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuarán vigentes.

6W-2404

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 23 de febrero de 2018, ha dictado resolución número 352/2018, que literalmente dice:

«Resolución sobre sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento durante los días 24 al 28 de febrero de 2018.

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández durante los días 24 al 28 de febrero del año 2018 (ambos inclusive), en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del ROF; y visto los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos por Decreto 1027/2015, de 16 de junio y 533/2016 de 5 de abril, por el presente he resuelto:

Primero.—Encomendar, a don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz durante los días 24 al 28 de febrero del año 2018 (ambos inclusive), el desempeño accidental de las funciones de Alcalde, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene conferidas.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado de la misma al Departamento de Personal de este Ayuntamiento y al interesado, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camas, en la fecha indicada en su pie de firma.»

En Camas a 1 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-1835

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 5/2018, en la modalidad de crédito extraordinario núm. 02/2018, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
1522	632.02	Terminación salón Casa de la Cultura	258.988,04
164	622.00	Ejecución de osario en Cementerio Municipal	6.500,00
342	622.01	Instalación de césped artificial en pistas deportivas municipal en calle Molino de Viento	16.511,96
342	625.01	Instalación de mobiliario en pistas deportivas municipal en calle Molino de Viento	18.000,00
TOTAL GASTOS			300.000,00

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará mediante la operación de crédito concedida por la Diputación de Sevilla, mediante anticipo reintegrable, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
911.00		Anticipo reintegrable Diputación	300.000,00
TOTAL FINANCIADO			300.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Campana a 26 de marzo de 2018.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2018, en la modalidad de crédito extraordinario núm. 03/2018, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
171.619.04	Remodelación del Parque Antonio Machado	211.791,76 €
	TOTAL	211.791,76 €

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria ingreso</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
920.226.04	Jurídicos y contenciosos	211.791,76 €
	TOTAL	211.791,76 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Campana a 26 de marzo de 2018.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisionalmente de la Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y demás de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Campana a 26 de marzo de 2018.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

34D-2430

CAÑADA ROSAL

Por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de enero de 2018, acordó entre otros el siguiente acuerdo:

Séptimo.—Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) de Cañada Rosal. El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo al Pleno formulada por la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados en sesión de hoy.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son todos los diez ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación (con la salvedad expresada anteriormente —punto 3.º del orden del día— en relación a la renuncia de doña Estrella Flores Egea al cargo de concejal), se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el acuerdo según su tenor literal como sigue:

En el segundo semestre de 2016, el Ayuntamiento de Cañada Rosal toma la decisión de proceder a la redacción de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo (en adelante PMVS), para lo que solicita asistencia técnica a la Diputación de Sevilla.

Por mandato de ejecución directa, del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, se le encomienda a Sevilla Activa, S.A.U., la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cañada Rosal (resolución número 5.292 de fecha 2 de diciembre de 2016).

Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cañada Rosal es recibido en este Ayuntamiento el pasado día 15 de diciembre de 2017, con número de registro de entrada número 1651.

Vistos los informes técnicos preceptivos, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cañada Rosal.

Segundo.—Remitir dicho documento a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para que se emita el informe preceptivo.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Web del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en la radio municipal, en Écija Comarca TV y en los periódicos habituales del lugar dicho acuerdo.»

Lo que se ha público para general conocimiento.

En Cañada Rosal a 5 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Rodríguez Hans.

8W-1862

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 26 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 18/18 dentro del presupuesto del ejercicio 2017, prorrogado al 2018 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con bajas de créditos por un importe 12.020,24 euros, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
920001610400	Administración General	Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas al personal laboral

12.020,24

Bajas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
920001510400	Administración General	Atrasos por deudas pendientes de gratificaciones

12.020,24

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 3 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan M. Ávila Gutiérrez.

8W-2570

CARMONA

1. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Anexo de personal adjunto al presupuesto 2017, prorrogado para el 2018, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 26 de febrero de 2018, relativo a:

– Amortización de dos plazas de personal funcionario, una de operario y otra de fontanero servicios auxiliares.

– Creación de dos plazas de personal laboral, para la incorporación de los empleados don Alfonso Arroyal Millán y doña M.^a Gracia Belloso Díaz Berrio, como Arquitecto técnico y Conserje mantenedor a tiempo parcial en la residencia asistida San Pedro, respectivamente.

No habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.

2. Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Carmona a 2 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan M. Ávila Gutiérrez.

8W-2571

EL CORONIL

Doña María Josefa Isabel Gómez Gaspar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de marzo de 2018 dictaminó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.elcoronil.es>.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En El Coronil a 26 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Isabel Gómez Gaspar.

34W-2453

LOS CORRALES

Corrección de errores

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Detectado error en las bases generales de la convocatoria para la provisión por oposición libre de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Los Corrales, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 43, de fecha 21 de febrero de 2018, en el punto 8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos, donde dice:

«Consistirá en la contestación, por escrito, el cuestionario de preguntas (tipo test) con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III de la convocatoria.

Para su realización de la prueba en su conjunto se dispondrá de 4 horas.»

Debe decir:

«Constará a su vez de dos partes: Contestación de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III de esta convocatoria.

La segunda parte de la prueba, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará igualmente relacionado con el temario. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios.

La realización de ambas pruebas se realizará en unidad de acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico, disponiendo los aspirantes de un total de tres horas para la ejecución de las mismas. Ambas partes test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. Las pruebas de esta fase tendrán carácter eliminatorio.»

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que dicha fe de erratas será publicada igualmente en la página web del Ayuntamiento de Los Corrales y tablón de edictos municipal.

Los Corrales a 21 de marzo de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

34W-2452

DOS HERMANAS

Por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de marzo de 2018, se acordó la mutación demanial para cesión a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la parcela 2E de la actuación AP 80 para la construcción de IES. Exp. PAT 2017/036, que a continuación se transcribe:

Primero.—Aprobar la mutación demanial subjetiva, afectando a la Junta de Andalucía, del bien cuyas características se indican a continuación, de acuerdo con el artículo 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, LBELA.

Núm. del bien en Inventario Municipal de Bienes: 11 1507- T1.

Descripción del bien: Parcela 2 (E) AP 80 Destilerías Bordas.

— Superficie 10.714,00 metros cuadrados.

— Finca registral número 16946 del Registro de la Propiedad número 3 de Dos Hermanas, inscrita en el tomo 2386, libro 398, folio 149.

— Referencia catastral: 9509002TG3390N0001EJ.

Segundo.—El bien objeto de la mutación demanial ha de destinarse a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, IES D4+POST.

Tercero.—La citada construcción debe cumplirse en un plazo máximo de cinco años, y el destino ha de mantenerse al menos durante los treinta años siguientes de acuerdo con el artículo 27 de la LBELA.

Cuarto.—El Ayuntamiento se compromete a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera impedir el normal desarrollo de la obra, y a conceder la licencia de obras de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.—Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y remitirlo para su publicación al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos de su información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, durante un periodo de veinte días, de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 RBELA.

Dos Hermanas, 16 de marzo de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

34W-2357

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2018, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

3.— Delegación de competencias en materia de contratación (contratos menores). Por el Sr. Alcalde, se indica que dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas («BOJA» 31 de octubre de 2013) las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe o duración corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

En similares términos aparece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la disposición adicional segunda, punto 4.

La figura del contrato menor aparece en el aún vigente TRLCSPP en los artículos 111 y 138.3, y se recoge igualmente en la Ley 9/2017 principalmente en los artículos 29.8, 36, 37, 118, 131, 153, 154 y 335.

Con este marco normativo, hay que resolver el hecho de que la figura de los contratos menores se emplea para todos aquellos gastos que por su urgencia o excepcionalidad no pueden ser atendidos a través de los contratos adjudicados mediante procedimientos abiertos o negociados de suministros, obras o servicios. Teniendo en cuenta que la nueva regulación de esta figura en la Ley 9/2017 implica la incorporación de un informe del órgano de contratación que motive la justificación del gasto y una cierta tramitación que con la actual ley no se exige, es por lo que se pretende dotar de mayor agilidad a esa contratación sin necesidad de esperar a la celebración semanal de la Junta de Gobierno.

Se ha emitido informe jurídico por el titular del órgano de apoyo al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de la atribución mencionada.

En consecuencia de acuerdo con el artículo 51.2 del RDL 3/2011 aún vigente y el 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.—Delegar las competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hacienda y Obras), y don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana) en el orden de su nombramiento.

Segundo.—El delegado se obliga a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en dicho periodo.

Tercero.—El presente acuerdo entrará en vigor en el día 9 de marzo de 2018, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo se notificará a los miembros de la Corporación afectados por el mismo, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

En Dos Hermanas, 26 de marzo de 2018.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

34W-2446

ESPARTINAS

Doña Olga M.^a Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 5 de marzo de 2018, se acordó por más de la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación, la aprobación definitiva del estudio de detalle que afecta a las manzanas MA, MB, MC y MD de la innovación pormenorizada del PGOU, adaptación parcial de las NNSSMM a la LOUA en la modificación del Plan Parcial C-7, promovido por la entidad Acciona Inmobiliaria, S.L.U., redactado por el Arquitecto don Adolfo Rubio Cobos, que ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 80/18.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Espartinas a 6 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Olga M.^a Hervás Nieto.

8W-1851

MAIRENA DEL ALJARAFE

De conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz («Boletín Oficial del Estado» núm. 166, de 13 de julio de 1995), se efectúa convocatoria pública para cubrir vacante de Juez/a de Paz sustituto/a de esta localidad. Los interesados que reúnan las condiciones legales de capacidad previstas en el referido reglamento, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar solicitudes y demás documentación acreditativa en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sito en calle Nueva 21 de esta localidad.

La elección del cargo se efectuará por el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta de los mismos que componen la Corporación Municipal, entre las personas, que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, para su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 26 de marzo de 2018.—El Alcalde, Antonio Conde Sánchez.

34W-2497

MARCHENA

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2018, se adjudicó definitivamente el contrato de obra para mejoras en distintos caminos de Marchena (Sevilla), lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
 - c) Número de expediente: 28/2017.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Mejoras en distintos caminos de Marchena.
 - c) Boletín Oficial y Perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de diciembre de 2017.
 - d) Lugar de ejecución: Camino Escalera y Trocha de Osuna.
 - e) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 117.663,23 euros, y 24.709,28 euros correspondientes al IVA.
5. *Adjudicación definitiva.*
 - a) Fecha: 15 de febrero de 2018.
 - b) Contratista: Consytop, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 117.663,23 euros, y 24.709,28 euros correspondientes al IVA.

En Marchena a 6 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Mar Romero Aguilar.

8W-1846

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición pública relativa al acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por visitas y otras actividades al Museo, Plaza de Toros, Universidad y otros Edificios e Inmuebles Municipales, adoptado en sesión plenaria de fecha 1 de febrero de 2018, se eleva el mismo a Definitivo, por disponerlo así el precitado acuerdo, y en base a lo establecido en el n.º 3 del artículo 17 Real

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de pertinente aplicación, se procede a publicar lo definitivamente acordado.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SIGUIENTE PRECIO PÚBLICO:
PRECIO PÚBLICO POR VISITAS Y OTRAS ACTIVIDADES AL MUSEO, PLAZA DE TOROS, UNIVERSIDAD Y OTROS EDIFICIOS E INMUEBLES MUNICIPALES.

Modificar el anexo de tarifas y la disposición final de la Ordenanza Reguladora del precitado precio público, que quedan con la siguiente nueva redacción:

Anexo

Tarifas

Visitas Al Museo, Plaza de Toros y Antigua Universidad:

Por cada visita individual al Museo: 2,50 €.

Por cada visita individual a la Plaza de Toros: 2,50 €.

Por cada visita individual a la Antigua Universidad: 3,00 €.

Por cada visita individual para pensionistas, jubilados y discapacitados, previa acreditación, en el Museo: 2,00 €.

Por cada visita individual para pensionistas, jubilados y discapacitados, previa acreditación, en la Plaza de Toros: 2,00 €.

Por cada visita individual para pensionistas, jubilados y discapacitados, previa acreditación, en la Antigua Universidad: 2,50 €.

Por cada visita de grupos de más de 20 personas, previamente concertados, al Museo: 1,70 €/Persona.

Por cada visita de grupos de más de 20 personas, previamente concertados, a la Plaza de Toros: 1,70 €/Persona.

Por cada visita de grupos de más de 20 personas, previamente concertados, a la Antigua Universidad: 1,70 €/Persona.

Por cada visita de grupos de más de 50 personas, previamente concertados, al Museo: 1,30 €/Persona.

Por cada visita de grupos de más de 50 personas, previamente concertados, a la Plaza de Toros: 1,30 €/Persona.

Por cada visita de grupos de más de 50 personas, previamente concertados, a la Antigua Universidad: 1,30 €/Persona.

Bono Turístico: 14 €.

Nota: Será gratuita la entrada al Museo, Plaza de Toros y Universidad, el Día de Andalucía, Día Internacional de los Museos, Día Internacional del Turismo, así como las Jornadas Europeas de Patrimonio. Igualmente será gratuita la entrada a aquellas personas que acrediten su residencia en Osuna, así como a los menores de 12 años acompañados de un adulto y los titulares del Carnet Joven de la Junta de Andalucía.

La entrada al Museo, Plaza de Toros y Antigua Universidad será gratuita los miércoles de cada semana.

Reproducción de Fondos del Museo.

Para la reproducción total o parcial de los fondos del Museo con fines comerciales, deberá obtenerse la autorización previa de la Dirección del Museo, debiendo fijarse por Convenio con la Delegación Municipal competente el precio correspondiente a dichos servicios.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, con la advertencia de que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de dicho Real Decreto Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, contra el acuerdo y texto definitivo de la Ordenanza, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dichas jurisdicción.

Osuna a 2 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-2572

PEÑAFLOR

Autorizado por resolución de Alcaldía número 487/2017, de 29 de diciembre.

El Ayuntamiento de Peñaflo (Sevilla) ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2017, para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan, pertenecientes a las plantillas de funcionarios de carrera y personal laboral:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017

Funcionarios de carrera.

1 Aparejador.

1 Policía Local.

Personal laboral.

1 Auxiliar Administrativo del Juzgado de Paz (media jornada).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Peñaflo a 6 de marzo de 2018.—La Secretaria-Interventora, Victoria López Serrano.

8W-1865

LA RINCONADA

Extracto de acuerdo de 15 de febrero de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras par al concesión de ayudas para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con países empobrecidos, sensibilización y de acción social, 2018.

BDNS (Identif.): 392457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo debidamente inscrita en el registro de asociaciones, fundaciones o cualquier otro de carácter público, como mínimo un año antes de la presentación de solicitudes a la convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad con países empobrecidos, proyectos de Educación y Sensibilización al Desarrollo que se realicen en La Rinconada, y proyectos específicos de Acción Social, destinados a núcleos de población desfavorecidos en países en vías de desarrollo a ejecutar en La Rinconada, 2018.

Tercero. *Bases Regulatoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 15 de febrero de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras par al concesión de ayudas para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con países empobrecidos, sensibilización y de acción social, 2018, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 75 de fecha 3 de abril de 2018.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 95.000,00 euros, distribuidos según se recoge en la base undécima, «cuantía de las ayudas», de las bases reguladora de la convocatoria.

Quinto. *Plazo de Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse conjuntamente con la documentación exigida en la base quinta, «documentación a presentar», de las bases reguladora de la convocatoria, en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá abonarse por anticipado la totalidad de la subvención, debiendo justificarse debidamente en la propuesta de resolución que elabore la Comisión de Valoración dichas circunstancias.

En La Rinconada a 3 de abril de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-2596

EL RUBIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, por acuerdo del Pleno de fecha 19 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://elrubio.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En El Rubio a 21 de marzo de 2018.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

6W-2401

EL RUBIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de los huertos sociales, por acuerdo del Pleno de fecha 19 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://elrubio.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En El Rubio a 21 de marzo de 2018.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

6W-2403

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para el ejercicio 2015:

Primero.—Incluir el puesto de Tesorería, reservándolo a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificando la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con las siguientes características:

Grupo A1. Nivel Complemento de destino 26. Complemento específico: 1.080,00 €.

Segundo.—Modificar el puesto de Tesorero que aparece actualmente en la última RPT aprobada como Administrativo Adjunto a Tesorería (a extinguir cuando se produzca la jubilación del funcionario que actualmente ocupa el puesto) con las siguientes características:

Grupo C1. Nivel complemento de destino 20. Complemento específico: 1.080,00 €.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. La modificación de la RPT se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para General conocimiento en.

El Viso del Alcor a 31 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

8W-1850

EL VISO DEL ALCOR

Doña María del Pilar Praena Leal, Concejala Delegada de Recursos Humanos, Mujer y Servicios Sociales del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2018, al punto 5º de su orden del día, por unanimidad de los quince Capitulares asistentes, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, aprobó el Protocolo de Prevención e Intervención frente al acoso laboral en este Ayuntamiento, cuyo contenido literal se transcribe a continuación.

Por ello y conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ordena la publicación del mencionado Protocolo, siendo su texto íntegro el que se transcribe a continuación.

TEXTO DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, exige a todos los empresarios/as, entendiéndose por tales también a las Administraciones Públicas, el deber de vigilar y mejorar las condiciones de trabajo de sus empleados/as, haciendo desaparecer los riesgos o minimizando aquellos que no se puedan eliminar. La protección se debe realizar no sólo frente a los riesgos de carácter físico, sino también sobre aquellos riesgos que puedan causar un deterioro psíquico en la salud de los trabajadores/as.

En el contexto que establece dicha Ley, “esta empresa” se compromete a poner en marcha procedimientos que nos permitan prevenir, detectar y erradicar los riesgos psicosociales de los trabajadores/as y en especial el procedimiento de actuación ante las conductas que supongan un acoso laboral.

Por otro lado, existe una serie de principios fundamentales como el derecho a la igualdad de trato, a la no discriminación, a la dignidad en el trabajo, a la intimidad e integridad etc..., por lo que todos los actos y conductas contrarios a los mismos serán tipificados como infracciones graves o muy graves dentro del régimen disciplinario de la empresa.

El acoso, ya sea sexual o psicológico, producido en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, se considerará un riesgo laboral de carácter psicosocial, cualquiera que sea su modalidad. Estas conductas están totalmente prohibidas y se consideran inaceptables en “esta empresa u organización”, comprometiéndose la misma a usar toda su autoridad para garantizar que sus trabajadores/as disfruten de un entorno de trabajo saludable, tanto física, psíquica, como socialmente; en el que se respete en todo momento la dignidad de las personas, adoptando cuando ocurran tales supuestos, las pertinentes medidas correctoras y de protección a las víctimas.

Con el fin de evitar la aparición o existencia de este tipo de prácticas en el seno de la empresa, la misma y la representación de sus trabajadores, y trabajadoras acuerdan desarrollar este protocolo de actuación que permitirá la detección de las conductas de acoso, su prevención, denuncia, sanción y erradicación.

Dicho protocolo se estructura en un objetivo principal que se pretende conseguir a través de una serie de objetivos parciales o específicos y se articula conforme a los siguientes:

OBJETIVO PRINCIPAL

Implantar en la Organización las medidas necesarias que prevengan, eviten y erradiquen el acoso laboral; determinando aquellas actuaciones que sean necesarias para la investigación, persecución y sanción de dichas conductas en caso de que se produzcan, facilitando a los trabajadores/as el procedimiento adecuado para presentar sus quejas, mediante la implantación y divulgación del presente protocolo.

OBJETIVOS PARCIALES O ESPECÍFICOS

1. Declaración clara y concisa de las conductas que serán consideradas como acoso laboral.
2. Fomentar la implantación de la cultura preventiva en todos los estamentos de la organización.
3. Tipificación del acoso laboral como una falta muy grave, sin perjuicio de las sanciones que estas conductas puedan acarrear ante la jurisdicción ordinaria.
4. Promover e implantar la formación adecuada para la resolución de conflictos y estilos de dirección entre los mandos y responsables de la organización.
5. Promover e implantar mecanismos ágiles y rápidos para la denuncia e investigación de estas conductas que respeten los derechos de ambas partes y garanticen la confidencialidad de los datos obtenidos en la investigación de tales denuncias.

6. Revisar periódicamente los Protocolos de la Organización en materia de Salud Laboral, en colaboración con el Servicio de Prevención, el Comité de Seguridad y Salud y los Representantes Sindicales.

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1.- Establecer una serie de medidas a seguir para definir, prevenir, denunciar y erradicar, todas aquellas conductas que supongan acoso laboral en el ámbito de “esta empresa”.

2.- El acoso laboral, independientemente de la modalidad, será considerado como un riesgo psicosocial y se adoptarán las medidas necesarias para que tales conductas cesen, protegiendo a la víctima y facilitando su reincorporación al puesto de trabajo.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1.- El Protocolo será aplicable a todos los trabajadores/as de la empresa con independencia de cual sea su relación laboral con la misma.

2.- Al personal que pertenezca a empresas contratadas por «esta empresa», siempre que realice su actividad en centros de trabajo dependientes de la misma, también le será de aplicación el presente Protocolo, en todos aquellos puntos referentes a la investigación. La adopción de medidas correctoras se hará de manera coordinada entre las empresas afectadas y la empresa principal de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y la normativa que lo desarrolla.

Artículo 3. *Definición de acoso laboral.*

1.- El acoso laboral, se puede definir como un proceso en el que una persona o un grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de una manera sistemática y de forma prolongada sobre otra persona o personas, en el lugar de trabajo o como consecuencia del mismo con la finalidad de perjudicar o deteriorar su estatus profesional, personal o expulsarle de la organización.

2.- El acoso laboral puede obedecer a motivos laborales o extralaborales, pero se ha de realizar en el lugar de trabajo o si se realiza en otro lugar, se produce como consecuencia de la relación laboral.

3.- En la definición de acoso laboral podemos observar dos formas distintas de manifestarse o realizarse, que influyen a la hora de realizar su detección, evaluación, afrontamiento, tratamiento y erradicación:

3.1.- Conductas de Acoso: que comprenden todos aquellos actos y conductas, que puedan considerarse como vejatorios, discriminatorios, humillantes, degradantes, intimidatorios, ofensivos, violentos, o intrusiones en la vida privada.

3.2.- Proceso de Acoso: agresiones repetidas o persistentes, perpetradas por una o más personas, de forma verbal, psicológica o física, en el lugar de trabajo o en conexión con el mismo; que tiene como consecuencias la vejación, humillación, menosprecio, degradación, coacción o discriminación de una persona.

Artículo 4. *Definición de acoso sexual.*

1.- Se considerará acoso sexual todo comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado y que se dirige contra una persona por razón de su sexo y con la finalidad de atentar contra su dignidad, intimidarla, degradarla, humillarla u ofenderla.

2.- La imposición no deseada de requerimientos sexuales; se considera un acto de coacción que vulnera la voluntad de la víctima, negando el respeto a la integridad física y psíquica y convirtiendo la condición y orientación sexual en objeto de hostilidad; lo que supone un grave obstáculo para el acceso, formación y promoción igualitarios de mujeres y hombres en el trabajo.

Artículo 5. *Clasificación de las conductas de acoso laboral.*

Los comportamientos de acoso que a continuación se exponen constituyen conductas psicológicamente agresivas y, por lo tanto, factores de riesgo ya que pueden causar, permitir, facilitar o desencadenar el síndrome. Podemos clasificar las conductas y procesos de acoso laboral de la siguiente manera:

1. – Ataques a las víctimas con medidas organizacionales:
 - El superior restringe a las personas las posibilidades de hablar.
 - Cambiar la ubicación de una persona separándola de sus compañeros.
 - Prohibir a los compañeros que hablen a una persona determinada.
 - Obligar a alguien a realizar tareas en contra de su conciencia.
 - Juzgar el desempeño de una persona de manera ofensiva.
 - Cuestionar las decisiones de una persona.
 - Asignar a una persona tareas muy por debajo de sus capacidades.
 - Asignar a una persona tareas muy por encima de sus capacidades.
 - Asignar tareas degradantes.
 - Asignar tareas con datos erróneos.
 - Asignar tareas con información insuficiente para realizar con éxito el trabajo.
2. – Ataques a las relaciones sociales de la víctima:
 - Restringir a los compañeros la posibilidad de hablar con una persona.
 - Rehusar la comunicación con la víctima a través de miradas y gestos.
 - Rehusar la comunicación con una persona negándole la posibilidad de comunicarse directamente con ella.
 - No dirigir la palabra a una persona.
 - Tratar a una persona como si no existiera.
3. – Ataques a la vida privada de la víctima:
 - Criticar permanentemente la vida privada de una persona.
 - Acoso telefónico (llamadas telefónicas no deseadas, hostiles, obscenas u ofensivas) o uso de otras tecnologías (ej. correo electrónico) llevado a cabo por el hostigador.
 - Hacer parecer estúpida a una persona.
 - Mofarse de las discapacidades de una persona.
 - Imitar los gestos, voces, ... de una persona.
 - Mofarse de la vida privada de una persona.
 - Establecimiento de rumores: Hablar mal de la persona a su espalda, hacer creer que una persona tiene problemas psicológico.
 - Ataques a las actitudes y creencias políticas.

- Ataques a las actitudes y creencias religiosas.
 - Mofas a la nacionalidad de la víctima, orientación sexual...
4. – Agresiones físicas:
 - Ofertas reincidentes sexuales, violencia sexual.
 - Amenazas de violencia física.
 - Maltrato físico o uso de violencia.
 5. – Agresiones verbales:
 - Gritos.
 - Insultos.
 - Faltas de respeto.
 - Críticas permanentes y en mal tono acerca del trabajo de la persona.
 - Amenazas verbales.
 - No comunicación (no dirigiendo la palabra, no haciendo caso a sus opiniones, ignorando su presencia).
 - Utilizando selectivamente la comunicación (para reprender o amonestar y nunca para felicitar, acentuando la importancia de sus errores, minimizando la importancia de sus logros,...).

Artículo 6. *Exclusiones.*

1.– No tendrán la consideración de acoso laboral aquellas conductas que impliquen un conflicto personal de carácter pasajero en un momento concreto, acaecido en el marco de las relaciones humanas, que evidentemente afecta al ámbito laboral, se da en su entorno, influye en la organización y en la relación laboral, pero su finalidad no es la destrucción o el deterioro de las partes implicadas en el suceso.

2.– En estos supuestos los órganos competentes, deberán asumir el esclarecimiento y resolución de estas conductas, a los efectos de evitar que estos hechos o conflictos puntuales se conviertan en habituales y desemboquen en conductas de acoso laboral.

Artículo 7. *Implantación de la cultura preventiva.*

1.– Con el fin de asegurar que todos los trabajadores/as de “esta empresa” y los de las empresas que comparten centro de trabajo con ella, disfruten de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada, se rechaza de raíz el acoso laboral, en todas sus modalidades y formas, provenga de quien provenga.

2.– Los responsables de la empresa fomentarán y formularán una declaración en la que se comprometan explícitamente a excluir cualquier tipo de hostigamiento de entre las posibles conductas, de ellos con los trabajadores/as a su cargo, o de los trabajadores/as entre sí.

3.– «Esta empresa» aplicará de forma activa políticas que fomenten el buen clima laboral, la cultura preventiva y contribuyan a prevenir aquellas situaciones que lo deterioren. Así mismo, se incentivará y potenciará la colaboración, la cooperación y la confianza en las relaciones entre los diversos estamentos y unidades de esta organización y entre los diversos trabajadores/as de la misma.

4.– La empresa reconoce como una acción de prevención primordial, la implantación, en los diversos departamentos y entre los mandos de la organización, de conductas éticas que no manipulen a los trabajadores/as y que sean humanizadoras. Facilitará e impulsará todas las acciones encaminadas a la prevención del acoso laboral, ya que redundarán en una mejora del clima laboral y de la cultura preventiva con el consiguiente incremento del rendimiento de las capacidades de las personas.

Artículo 8. *Participación sindical.*

La empresa reconoce el derecho de los sindicatos:

- 1) A la representación de cualquier trabajador/a que así lo solicite en relación con cualquier tipo de acoso.
- 2) A estar informados de todas las denuncias en materia de acoso presentadas y de la resolución de las mismas.
- 3) A ser consultados, con la debida antelación, en referencia a la existencia de cualquier caso de acoso y a la participación efectiva en la adopción de decisiones relativas a todo el proceso hasta su resolución.

Artículo 9. *Formación.*

1.– La empresa incluirá en sus planes de formación aquellas acciones necesarias para prevenir este tipo de riesgos laborales-psicosociales, incentivando y facilitando la realización de las mismas a trabajadores/as, mandos intermedios y directivos. Se impartirá dicha formación en las materias de «liderazgo», «dirección de grupos», «asertividad y habilidades sociales», «riesgos psicosociales», «acoso laboral» «técnicas de afrontamiento del acoso laboral» etc...

2.– Se realizarán seminarios y cursos dirigidos específicamente a directivos y mandos intermedios con el objetivo principal de ayudarles a identificar aquellos factores que puedan generar reclamaciones por acoso y a canalizar adecuadamente las posibles quejas en esta materia.

Artículo 10. *Información y difusión del protocolo.*

1.– Con el fin de garantizar una eficaz prevención de aquellos comportamientos causantes de acoso, se procederá a la divulgación del contenido del presente protocolo en todos los niveles de la organización, facilitando a todos los trabajadores/as una copia del mismo y se elaborará y distribuirá un manual que facilitará el conocimiento de los cauces de actuación cuando se den conductas de acoso.

2.– En el proceso de formación e información del personal de nuevo ingreso (temporal o fijo) en materia de prevención de riesgos laborales, se incluirá un módulo para dar a conocer el presente protocolo a los nuevos trabajadores/as, facilitándoles copia escrita del mismo.

3.– Se informará de manera clara y específica, a todos los trabajadores/as, de las actividades que deben desarrollar, de los objetivos que se pretenden alcanzar con respecto al acoso y de los medios de que disponen para ello; realizando con dicha finalidad las comprobaciones y los seguimientos que se estimen necesarios desde el área de Recursos Humanos.

4.– Cuando sea posible por disponer de ella, se incorporará y mantendrá un apartado en la intranet de la empresa, con la finalidad de difundir la información sobre la prevención de riesgos laborales y en especial del acoso laboral. A través de este medio de comunicación interna el Servicio de Prevención mantendrá fuentes de formación e información más completas para el uso de los trabajadores/as que deseen ampliarla.

5.– La empresa realizará la evaluación de riesgos psicosociales, pilar básico para la planificación preventiva, evaluando los factores de esta índole que se produzcan en el trabajo y que puedan suponer un riesgo en la salud de los trabajadores/as, en especial de

las conductas que supongan acoso laboral. Se impulsarán todas aquellas medidas que sean eficaces para la consecución del objetivo principal de este protocolo, haciéndose públicos los resultados de las actuaciones.

6.- La comunicación interna será la herramienta principal para conseguir un aprendizaje, basado en el contacto diario, que facilite la creación y la transferencia del conocimiento, evitando la retención de la información.

7.- Se mantendrá, actualizará y divulgará periódicamente este protocolo.

CAPÍTULO 2

Procedimiento de actuación

Artículo 11. *Equipo de referencia.*

1.- En el Comité de Seguridad y Salud (CSS) se formará un equipo de referencia, de carácter permanente e interno. Su finalidad será la investigación, instrucción y seguimiento de los casos de acoso laboral, se les facilitará el acceso a toda la información y documentación necesaria para la resolución de los mismos.

Dicho equipo de referencia estará formado por un representante de la empresa y un representante por cada una de las Secciones Sindicales del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

2.- Los miembros de este equipo serán comunicados por el Comité de Seguridad y Salud a toda la plantilla de la empresa.

3.- Este equipo recibirá formación especializada sobre el tratamiento y la intervención organizativa en materia de acoso laboral y riesgos psicosociales.

4.- Cualquier miembro de este Equipo involucrado en un proceso de acoso laboral o afectado por relación de parentesco y/o afectiva, de amistad o enemistad manifiesta, o de superioridad o subordinación jerárquica inmediata respecto de la víctima o la persona denunciada, quedará automáticamente invalidada para formar parte de dicho proceso. Si fuera la persona denunciada, quedará invalidada para cualquier procedimiento hasta la resolución de su caso.

5.- Las competencias del Equipo de Referencia serán:

- Recibir, a través del Comité de Seguridad y Salud, todas las quejas, reclamaciones o consultas en tema de acoso laboral por parte de los trabajadores/as o de terceras personas denunciadas.
- Llevar a cabo la investigación de los supuestos de acoso psicológico y sexual que hayan sido denunciados.
- Presentar un informe o dictamen sobre el caso instruido y realizar las recomendaciones pertinentes, elevando sus conclusiones al Comité de Seguridad y Salud, en un plazo máximo de 30 días desde el inicio del proceso.
- El Comité de Seguridad y Salud se reunirá lo antes posible para tratar estos informes o dictámenes y dar traslado de los mismos a las partes afectadas.

Artículo 12. *Procedimiento de denuncia organizacional.*

1.- La denuncia de acoso se realizará por escrito, ya sea por el demandante afectado o por tercera persona que tenga conocimiento de actos de acoso laboral (también se tendrán en cuenta las denuncias anónimas), el escrito irá dirigido al Comité de Seguridad y Salud, que lo trasladará al equipo de referencia, éste iniciará los trabajos necesarios para su esclarecimiento.

2.- Los trabajadores/as con responsabilidad jerárquica (bien sean mandos intermedios o directivos) tendrán la obligación de informar de los posibles casos de acoso que puedan acaecer en su departamento o unidad o que puedan afectar a sus equipos.

¿Quién puede realizar la denuncia organizacional?

Podrá interponer denuncia por acoso laboral:

1. El trabajador/a afectado y si ya no fuera trabajador/a de la empresa, dispondrá de un plazo de 3 meses desde que haya finalizado la relación laboral siempre que la causa de dicha finalización esté asociada a la situación de acoso laboral.
2. Cualquier trabajador/a que tenga conocimiento de conductas de acoso laboral a trabajadores/as.

Artículo 13. *Derecho de intimidad y deber de sigilo.*

Todas las personas que intervengan en un proceso de acoso laboral, tendrán la obligación de guardar secreto (deber de sigilo) sobre los datos e informaciones a los que hayan tenido acceso durante la tramitación del mismo.

En todo momento se garantizará el derecho a la intimidad.

Los casos investigados deberán registrarse documentalmente hasta la resolución del conflicto, teniendo en cuenta que los datos recabados estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y normativa derivada de la misma.

CAPÍTULO 3

Vías de resolución del conflicto

Artículo 14. *Objeto y finalidad.*

El Objeto fundamental de esta fase es la resolución del conflicto mediante la investigación de los hechos y la adopción de las medidas correctoras correspondientes a aplicar en cada situación.

Artículo 15. *Diversas vías de resolución del conflicto.*

La resolución del conflicto se puede canalizar a través de las siguientes vías:

- a) Vía de resolución interna a través de un acuerdo entre las partes.
- b) Vía de resolución interna a través del Comité de Seguridad y Salud (CSS).
- c) Vía de resolución externa por resolución de la Inspección de Trabajo.
- d) Vía de resolución externa por resolución judicial.

Artículo 15.1. *Vía de resolución interna. Acuerdo entre partes.*

Esta vía pretende resolver el conflicto de forma ágil y dialogada a través de un acuerdo voluntario entre las partes siempre que este acuerdo ofrezca una garantía de cumplimiento viable, para ello se nombrará un mediador con capacidad de decisión que transmitirá cualquier incumplimiento del acuerdo al máximo responsable de la empresa u organismo.

Artículo 15.2. *Vía de resolución interna. Intervención del CSS.*

Esta vía pretende resolver el conflicto de forma ágil y dialogada con la intervención del CSS, que proporcionará las pautas de actuación y formulará las propuestas pertinentes que pongan fin al conflicto y evite que se reproduzca en el futuro.

Procedimiento:

El procedimiento de resolución del conflicto buscará la agilidad y rapidez de la solución del mismo, se protegerá la intimidad y respetará la dignidad de todas las personas que intervengan en la instrucción del mismo, cualquiera que fuere la condición en la que intervinieran en él. Asimismo, se garantizará la protección suficiente de la víctima en lo referente a su seguridad laboral y su salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación.

En el transcurso de la investigación tanto el reclamante como el reclamado pueden ser apoyados y acompañados por una persona de su elección, incluyendo entre las posibilidades, un compañero/a de trabajo, o un representante de los trabajadores/ as.

El CSS realizará y recabará las actuaciones que crea pertinentes para la resolución del conflicto en un plazo máximo de 20 días, elevando a los miembros afectados las conclusiones de la investigación y la propuesta de resolución que crea conveniente:

- Derivación a cursos de formación.
- Cambios de puestos de trabajo.
- Cualquier otra medida que considere oportuna.
- Apertura del procedimiento externo.

Las conclusiones y actuaciones se reflejarán en un informe o dictamen escrito que se comunicará por a través del CSS a las partes afectadas.

En este informe se propondrá un acuerdo o intento de conciliación entre reclamante y reclamado que solucionaría el problema.

El procedimiento será urgente y confidencial, protegiendo en todo momento la intimidad y dignidad de los afectados y la documentación requerida para la resolución del conflicto será custodiada por el CSS.

Las personas implicadas tendrán 10 días de plazo para examinar la información y realizar alegaciones.

Artículo 15.3. *Vía de resolución externa. Resolución de la inspección de trabajo.*

Iniciación:

La persona afectada podrá acudir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para formular una denuncia por los hechos acaecidos e incumplimiento del empresario/a, en materia preventiva, que expone al trabajador/a a riesgos para su salud.

Esta vía de resolución puede ser iniciada en cualquier momento por el trabajador/a afectado, aunque la decisión de formular la denuncia deberá ser la última actuación a adoptar, debiendo haber agotado todos los canales de comunicación con la empresa y, por lo tanto, las vías de actuación interna. Se aconseja recurrir a esta vía especialmente en los siguientes casos:

A) Cuando las partes hayan rechazado cualquiera de las dos fases anteriores o rechace las medidas propuestas por el CSS.

B) Cuando las fases anteriores no se hayan podido llevar a cabo por causa de fuerza mayor.

C) Cuando las medidas de resolución propuestas en las fases anteriores no hayan resuelto el conflicto o hayan sido incumplidas por cualquiera de las partes.

D) Cuando el estado físico o psíquico del presunto acosado/a así lo aconsejen o los hechos denunciados sean de una gravedad que no aconsejen las vías anteriores.

Artículo 15.3. *Vía de resolución externa. Resolución judicial.*

Iniciación:

Se iniciará por denuncia, ante la vía judicial correspondiente, del presunto acosado/a y paralizará todas las vías anteriores, hasta que la autoridad judicial correspondiente dicte resolución definitiva.

Procedimiento:

El presunto acosado/a podrá poner fin a las vías de resolución internas, en cualquier momento, acudiendo a la vía judicial.

A partir de ese momento se estará a lo que regule la normativa judicial, en cada caso, en lo referente a la legitimación para interponer la denuncia, requisitos, procedimiento, plazos, pruebas, recursos, etc...

CAPÍTULO 4

Protección de la salud de los trabajadores/as

La Organización adoptará las medidas correctoras que sean pertinentes a los efectos de garantizar el derecho a la protección de la salud de los trabajadores/as.

Los trabajadores/as que hayan sido víctimas de acoso laboral tendrán el apoyo organizativo para su total restablecimiento y se les proporcionará la ayuda necesaria para su plena incorporación a su puesto de trabajo o si así fuese aconsejado por los especialistas, a otro diferente.

También tendrán derecho a recibir la ayuda psicológica necesaria por parte de la organización hasta conseguir su restablecimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Única.

El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

EJEMPLOS DE COMPORTAMIENTOS PROTEGIDOS POR ESTE PROTOCOLO: COMPORTAMIENTOS DE MOBBING. (ESCALA CISNEROS)

- 01 Mi superior restringe mis posibilidades de comunicarme, hablar o reunirme con él.
- 02 Me ignoran, me excluyen o me hacen el vacío, fingen no verme o me hacen «invisible».
- 03 Me interrumpen continuamente impidiendo expresarme.
- 04 Me fuerzan a realizar trabajos que van contra mis principios o mi ética.
- 05 Evalúan mi trabajo de manera inequitativa o de forma sesgada.
- 06 Me dejan sin ningún trabajo que hacer, ni siquiera a iniciativa propia.
- 07 Me asignan tareas o trabajos absurdos o sin sentido.

- 08 Me asignan tareas o trabajos por debajo o por encima de mi capacidad profesional o mis competencias.
 09 Me asignan tareas rutinarias o sin valor o interés alguno.
 10 Me abruman con una carga de trabajo insoportable de manera malintencionada.
 11 Me asignan tareas que ponen en peligro mi integridad física o mi salud a propósito.
 12 Me impiden que adopte las medidas de seguridad necesarias para realizar mi trabajo con la debida seguridad.
 13 Se me ocasionan gastos con intención de perjudicarme económicamente.
 14 Prohíben a mis compañeros o colegas hablar conmigo.
 15 Minusvaloran y echan por tierra mi trabajo no importa lo que haga.
 16 Me acusan injustificadamente de incumplimientos, errores, fallos, inconcretos y difusos.
 17 Recibo críticas y reproches por cualquier cosa que haga o decisión que tome en mi trabajo.
 18 Se amplifican y dramatizan de manera injustificada errores pequeños o intrascendentes.
 19 Me humillan, desprecian o minusvaloran en público ante otros colegas o ante terceros.
 20 Me amenazan con usar instrumentos disciplinarios (rescisión de contrato, expedientes, despido, traslados, etc).
 21 Intentan aislarne de mis compañeros dándome trabajos o tareas que me alejan físicamente de ellos.
 22 Distorsionan malintencionadamente lo que digo o hago en mi trabajo.
 23 Se intenta buscarme las cosquillas para «hacerme explotar».
 24 Me menosprecian personal o profesionalmente.
 25 Hacen burla de mí o bromas intentando ridiculizar mi forma de hablar, de andar...
 26 Recibo feroces e injustas críticas sobre aspectos de mi vida personal.
 27 Recibo amenazas verbales o mediante gestos intimidatorios.
 28 Recibo amenazas por escrito o por teléfono en mi domicilio.
 29 Me chillan o gritan, o elevan la voz de manera intimidante.
 30 Me zarandean, empujan o avasallan físicamente para intimidarme.
 31 Se hacen bromas inapropiadas y crueles acerca de mí.
 32 Inventan y difunden rumores y calumnias acerca de mí de manera malintencionada.
 33 Me privan de información imprescindible y necesaria para hacer mi trabajo.
 34 Limitan malintencionadamente mi acceso a cursos, promociones, ascensos.
 35 Me atribuyen malintencionadamente conductas ilícitas o anti-éticas para perjudicar mi imagen y reputación.
 36 Recibo una presión indebida para sacar adelante el trabajo.
 37 Me asignan plazos de ejecución o cargas de trabajo irrazonables.
 38 Modifican mis responsabilidades o las tareas a ejecutar sin decirme nada.
 39 Desvaloran continuamente mi esfuerzo profesional.
 40 Intentan persistentemente desmoralizarme.
 41 Utilizan varias formas de hacerme incurrir en errores profesionales de manera malintencionada.
 42 Controlan aspectos de mi trabajo de forma malintencionada para intentar «pillarme en algún renuncio».
 43 Me lanzan insinuaciones o proposiciones sexuales directas o indirectas.

En el Viso del Alcor a 20 de febrero de 2018.—La Concejala de Recursos Humanos, Mujer y Servicios Sociales, María del Pilar Praena Leal.

8W-1860

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 780 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es